

ACUERDO No. 71
COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS – COLPSIC
SALA NACIONAL COLEGIAL
(17 de junio de 2022)

Por el cual se adopta el procedimiento para la realización de las Asambleas Capitulares, instancias de participación y gobierno de Colpsic, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, se modifican parcialmente los Acuerdos No. 27 y 32 de Sala Nacional Colegial y se dictan otras disposiciones

LA SALA NACIONAL COLEGIAL
En uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las funciones públicas asignadas al Colegio Colombiano de Psicólogos, este debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Nacional en cuanto a su carácter democrático, mandato recogido por el artículo 12 de la Ley 1090 de 2006, y que, en armonía con lo señalado en la Sentencia C – 470 de 2006 de la Corte Constitucional, debe garantizar a todos y cada uno de los psicólogos que cumplan con los requisitos estatutarios el ejercicio democrático de elegir y ser elegido, dentro de las limitaciones que el mismo ejercicio impone.

Que a pesar de las funciones públicas asignadas al Colegio Colombiano de Psicólogos que lo obliga a lo ya señalado en el considerando anterior, esta es una institución gremial de derecho privado, por lo que le son aplicables las normas ordinarias que se ajusten a sus propósitos de cumplir con lo ordenado legal y estatutariamente, por lo que, de acuerdo con artículo 19 de la Ley 222 de 1995, sobre las reuniones no presenciales, *“habrá reunión de la junta de socios, de Asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.”*

Que de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 24 de los Estatutos del Colegio, le corresponde a la Sala Nacional Colegial expedir y reformar los diferentes reglamentos requeridos para el buen funcionamiento de Colegio Colombiano de Psicólogos, Colpsic, previa propuesta presentada por el Consejo Directivo Nacional.

Que el Artículo 17 de los Estatutos del Colegio señala a la Asamblea Capitular y la Junta de Gestión Capitular como instancias de participación y gobierno de Colpsic.



Que los artículos 18, 19, 20 y 21 de los Estatutos del Colegio definen la constitución y las funciones de la Asamblea Capitular y de las Juntas de Gestión Capitular.

Que el Acuerdo 27 de 2014 de la Sala Nacional Colegial reglamentó el proceso de participación y elección de las Juntas de los Capítulos Regionales a través de Asamblea presencial, y en su artículo 6 dispuso que la Asamblea Capitular se reunirá mínimo, una vez al año, en el mes de abril para el cumplimiento de sus funciones estatutarias, y que en ningún caso habrá Asamblea con menos de once (11) Colegiados activos.

Que el Acuerdo 32 de 2016 de la Sala Nacional Colegial modificó el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo 27 y le dio voz y voto a los miembros de la Comisión de Garantías que hacen parte del Capítulo que realiza la Asamblea Capitular.

Que es necesario facilitar una mayor participación de los Colegiados de las diferentes regiones en las Asambleas Capitulares y en la elección de las Juntas de Gestión Capitular, a través de tecnologías de la información y la comunicación, seguras y eficientes.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de ésta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 039 del 14 de enero de 2021, regulando la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regía en todo el territorio de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo COVID-19; dicha norma en el artículo 12 prevé la derogatoria de los Decretos Nacionales 1168, 1297, 1408 y 1550 de 2020.

Que el Decreto 398 de 2020 reglamentó el desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, Asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y dicta otras disposiciones pertinentes y aplicables a Colpsic.

Que el Acuerdo 47 de 2020 por el cual se determinan algunos asuntos organizativos internos del Colegio Colombiano de Psicólogos, en su artículo 2, acoge el artículo 5 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en ese sentido se celebrarán las Asambleas capitulares dentro de los términos señalados en esa normatividad y las juntas capitulares que vencieren dentro del mismo período, continuarán su mandato y se elegirán en las Asambleas capitulares en los términos establecidos en la misma.



Que el Consejo Directivo Nacional ha estudiado las recomendaciones de la Comisión de Asambleas Virtuales conformada para trabajar una propuesta de virtualización para la realización de las Asambleas Capitulares y de las votaciones que se lleven a cabo en ellas, con base en la decisión de la Sala Nacional Colegial del 3 de marzo del 2021.

Que la Resolución 304 de 2022 del Ministerio de Salud prorroga la emergencia sanitaria por el COVID-19 hasta el 30 de abril de 2022 en todo el territorio nacional; esta emergencia había sido declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 73811315 y 1913 de 2021. El Decreto 655 de 2022 extiende nuevamente esta Emergencia Sanitaria hasta el 30 de junio de 2022.

En consideración de lo anterior, la Sala Nacional Colegial del Colegio Colombiano de Psicólogos

ACUERDA

Artículo 1. De la modalidad de la Asamblea Capitular. La Asamblea Capitular podrá realizarse en modalidad mixta (simultáneamente hay presencia física de Colegiados inscritos, en la sede seleccionada para la Asamblea, y presencia virtual, en la plataforma dispuesta para el evento).

Artículo 2. De la normatividad vigente. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para llevar a cabo las Asambleas mixtas:

2.1. Para la realización de las asambleas capitulares mixtas se aplicarán la normatividad vigente (por ejemplo, Ley 222 de 1995, Decreto 398 de 2020) y los procedimientos descritos en el presente Acuerdo.

2.2. Serán participantes de la Asamblea Capitular todos los Colegiados activos que se hayan inscrito respondiendo a la convocatoria de la respectiva Junta de Gestión Capitular y el número mínimo de participantes necesarios para deliberar será el establecido por los estatutos.

2.3. El presidente de la Asamblea, con el apoyo del Secretario, deberá dejar constancia en el acta sobre la existencia del quórum durante toda la reunión.

2.4. El Presidente de la Asamblea, con el apoyo del Secretario, deberá supervisar y ser garante de la verificación de identidad de los participantes para asegurar que sean colegiados activos inscritos.

2.5. Se garantizarán los derechos a deliberar, elegir y ser elegido y a ejercer el voto universal y secreto, mediante los procedimientos y los recursos tecnológicos descritos en el presente Acuerdo.

Artículo 3. De los aspectos tecnológicos. Para realizar una Asamblea Capitular se requiere el cumplimiento de los siguientes aspectos técnicos:



3.1. Colpsic facilitará un servicio de soporte técnico permanente antes, durante y después de las Asambleas y en caso fortuito y de fuerza mayor, cuando algún participante no pudiera votar, se invocará el artículo 64 del Código Civil y se le permitirá la utilización de otros medios de comunicación sincrónica en tiempo real (por un máximo de 5 minutos), durante el proceso de votación, tales como el teléfono celular, el correo electrónico o el teléfono fijo, siempre y cuando las condiciones lo permitan; se dejará constancia de las acciones de apoyo técnico realizadas.

3.2. Internet mínimo necesario en cada equipo de cómputo desde el que se conecten los organizadores de la Asamblea y personas delegados de Colpsic con roles específicos.

3.3. El módulo de Colegiaturas en SARA debe estar parametrizado y en funcionamiento óptimo.

3.4. Un repositorio de la información necesaria para la Asamblea y de aquella recogida durante la misma.

3.5. Una plataforma que sea intuitiva y fácil de usar por los Colegiados de todas las edades, y que tenga las siguientes características:

- Que funcione en diferentes dispositivos electrónicos (computador portátil, computador de escritorio, PC, Tablet, celular) y en los diferentes sistemas operativos (Windows, IOS, Linux, Android, Unix, Harmonyos).
- Que funcione con los diferentes navegadores (Explorer, Chrome, Mozilla, Safari, Opera)
- Que tenga en cuenta la base de datos suministrada por el sistema de información del Colegio y permita hacer filtros y verificaciones (identidad del participante en su calidad de Colegiado activo con derecho a voto, número de personas presentes en la reunión para hacer seguimiento del quórum).
- Que evite el “bombing” o acceso a intrusos.
- Que permita el control de los micrófonos y cámaras.
- Que permita la comunicación bidireccional, solicitud y otorgación de la palabra.
- Que permita control de tiempo de las intervenciones.
- Que permita la grabación en video y audio, y del chat de la reunión.
- Preferiblemente que permita la transcripción del audio de la reunión para la elaboración del acta.
- Que permita controles para la habilitación y cierre de las votaciones.
- Que permita votaciones en vivo y que el voto sea personal, único y secreto.
- Que permita visibilizar el conteo de votos y publicación de resultados durante la Asamblea.
- Que permita tener un registro o un historial y filtro de las votaciones.



- Que permita obtener estadísticas de asistencia, permanencia, ingresos, retiros e interacción y acceder posteriormente a los datos para hacer la correspondiente gestión segura de la información.
- Que permita la asignación de varios anfitriones de manera que si se desconecta uno de ellos, no se interrumpa la reunión.
- Que permita asignación de roles y así mismo la jerarquía de los mismos.

Artículo 4. De los requisitos para realizar la Asamblea Capitular. La Dirección Ejecutiva Nacional coordinará con las Direcciones de Comunicaciones y Mercadeo, de Registros Profesionales y Servicios al Colegiado y el Gestor de Tecnología e Innovación, y con las Juntas de Gestión Capitular, los aspectos logísticos necesarios para la adecuada realización de la Asamblea. La Dirección de Comunicaciones y Mercadeo, en conjunto con las Juntas de Gestión Capitular, diseñarán e implementarán una campaña pedagógica para motivar la participación de la comunidad de Colegiados en las Asambleas Capitulares, para enseñar el uso de las herramientas tecnológicas adoptadas y el reglamento de votaciones descrito en el presente Acuerdo. Esta campaña debe efectuarse al menos dos meses antes de la fecha de realización de las Asambleas y deberá incluir lo siguiente:

4.1. Un componente de motivación que resalta la importancia de la Colegiatura para el gremio y la profesión, así como el valor del ejercicio del derecho al voto.

4.2. Un componente pedagógico mediante diversos canales de información (boletín, correo, página, tutorial, entre otros), que capacite a los Colegiados en el manejo de la plataforma que se utilizará para inscribirse a la Asamblea y para participar en ella durante todo el tiempo y en todos sus procedimientos. Este componente pedagógico incluirá un ejercicio de simulacro de una Asamblea con votación virtual, el cual se repetirá antes del inicio de la Asamblea.

4.3. Un componente pedagógico que incluya de manera detallada las condiciones de participación en las Juntas de Gestión Capitular, con los requisitos y las funciones; así como las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés.

4.4. En cada Capítulo Regional, el Veedor Regional y/o el Veedor Nacional, verificará, mediante comunicación electrónica y a través del reporte que genere la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo de cuántos colegiados recibieron la información general, la capacitación necesaria para el manejo de la plataforma, y que efectivamente se desarrollaron las diferentes acciones para que fueran notificados de todos los procedimientos para participar en la Asamblea y para ser parte de las Juntas de Gestión Capitular. También verificará que se haya realizado un ejercicio de simulacro de una Asamblea con votación virtual.



Artículo 5. De la Convocatoria a la Asamblea Capitular. La Junta de Gestión Capitular convocará, a través de los canales de comunicación (correo electrónico, página web y redes sociales institucionales), a los Colegiados de su región, con un mínimo de 30 días calendario de antelación a la fecha y hora de la Asamblea Capitular. En esta convocatoria se comunicará lo siguiente: el objetivo y el orden del día, los requisitos para participar en la Asamblea, la forma de participación en la Asamblea; en caso de elecciones, la invitación a postularse para conformar la Junta de Gestión Capitular, según los cargos vacantes, así como la Veeduría, y las condiciones para hacerlo, los tiempos para hacer la postulación y la forma de presentar su propuesta. En la convocatoria también se invitará a postularse o a postular a un colegiado para el rol de Secretaria o Secretario de la Asamblea Capitular.

Parágrafo 1: En caso de que sea un Capítulo nuevo, en proceso de creación, el Consejo Directivo Nacional hará la Convocatoria para la respectiva Asamblea Capitular.

Parágrafo 2. Para aspirar al rol de Presidente Capitular, la persona debe mencionar esto en su postulación; para los demás cargos, la postulación se hará general.

Artículo 6. De la inscripción para la Asamblea Capitular. Simultáneamente con la convocatoria a la Asamblea Capitular, el área de TIC habilitará la plataforma de inscripciones y las Juntas de Gestión Capitular podrán hacer seguimiento a los listados de colegiados activos y de inscritos; el cierre de las mismas se hará una semana antes de la fecha y hora de la Asamblea.

Al cierre de las inscripciones, el área de TIC enviará a la Dirección de Registros Profesionales y Servicios al Colegiado el listado de los inscritos, para la verificación del estado de su Colegiatura, quien devolverá el listado con el detalle de quienes la tienen activa o se les ha vencido. La Dirección de Registros Profesionales enviará a las Juntas de Gestión Capitular la lista de inscritos señalando los que estén cercanos a su fecha de vencimiento. A los colegiados inscritos que estén próximos al vencimiento de la vigencia de la Colegiatura, y antes de los siete días de la realización de la Asamblea Capitular, las Juntas de Gestión Capitular invitarán a estos colegiados a pagar la afiliación de la Colegiatura para poder participar en la Asamblea Capitular.

Artículo 7. Del desarrollo de la Asamblea Capitular. Cada Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta de Gestión Capitular y se elegirá un Secretario de la misma entre los Colegiados asistentes que se hayan postulado en la convocatoria, quien levantará el acta de la reunión, la cual deberá contar con los requisitos de claridad y precisión en la redacción y el contenido, de acuerdo con la normativa de la Cámara de Comercio, y será socializada en un término no superior a 30 días calendario, mediante los canales disponibles en el respectivo Capítulo. La elección del Secretario estará precedida por la postulación descrita en el artículo 6 y se realizará mediante el siguiente procedimiento: (a) el Presidente someterá a votación los postulantes y postulados haciendo uso de la herramienta tecnológica disponible, (b) el Presidente comunicará el conteo de voto automático siendo el Secretario o Secretaria el que obtenga el mayor número de votos.

La verificación de quórum, y que los asistentes presenciales y virtuales a la Asamblea sean psicólogos colegiados activos, se hará mediante la información que arroje el sistema de información de



colegiaturas vigente. El Veedor verificará que se cuente con la asistencia mínima que garantice el quórum. En caso de no contar con el número establecido de Colegiados, se deberá programar la Asamblea para otra fecha en un término no mayor a 15 días calendario.

El Presidente de la Asamblea presentará el orden del día previamente acordado por la Junta de Gestión Capitular, y lo someterá a consideración. En la Asamblea se deberá incluir en el orden del día lo siguiente:

- Presentación y aprobación del Plan de desarrollo regional, articulado al Plan de Desarrollo Nacional de Colpsic.
- Presentación y aprobación de los informes anuales y la rendición de cuentas que entregue la Junta de Gestión Capitular.
- Presentación de propuestas constructivas, justificadas, pertinentes y factibles por parte de Colegiados del Capítulo.

En caso de que en los objetivos de la Asamblea esté la elección de cargos a la Junta de Gestión Capitular y del cargo de Veedor Regional, se deberá incluir el punto respectivo en el orden del día. Se deberá integrar una Comisión de Garantías compuesta por el Veedor Regional o su suplente, un miembro de la Asamblea Capitular y un representante de la sede central. Los Colegiados activos de esta Comisión que pertenezcan al Capítulo podrán participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea Capitular.

En su momento, se presentarán los diferentes candidatos que se han postulado a conformar la Junta de Gestión Capitular y/o al rol del Presidente Capitular con la información relevante de sus hojas de vida y sus propuestas de contribución al Capítulo y al gremio; para el rol de Presidente deberá presentar la propuesta a la Junta de Gestión Capitular, con una anterioridad de tres semanas a la celebración de la Asamblea, y según funciones establecidas para este rol en los estatutos y reglamentos vigentes. Durante la Asamblea todos los candidatos tendrán 3 minutos durante los cuales deberán describir su propuesta de trabajo; los candidatos a Presidente tendrán cinco minutos para realizar su presentación.

Parágrafo 1: Bajo los parámetros del Acuerdo 27 modificado por el Acuerdo 32 de Sala Nacional Colegial, las personas que desempeñen roles durante la Asamblea y que pertenezcan al Capítulo Regional tienen derecho a participar en todos los procesos democráticos de la Asamblea.

Parágrafo 2: En caso de que no haya Veedor Regional o que no asista él o su suplente a la Asamblea, se deberá elegir uno entre los Colegiados activos participantes de la Asamblea para la Comisión de Garantías.

Artículo 8. De la Postulación a cargos en la Junta de Gestión Capitular y en la Veeduría Regional. Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo 27 de la Sala Nacional Colegial, quedando de la siguiente manera: la convocatoria a la que hace referencia el artículo 5 del presente Acuerdo podrá ser total o parcial para la elección de los miembros de la Junta de Gestión capitular, al igual que en la elección de la Veeduría regional.



Una vez dada a conocer la convocatoria, los interesados en formar parte de la Junta de Gestión Capitular y/o la Veeduría Regional, y que reúnan los requisitos, deberán enviar con mínimo tres (3) semanas de antelación a la fecha de realización de la asamblea capitular, a la respectiva Junta de Gestión Capitular, la hoja de vida junto con una carta donde expone las motivaciones de su postulación.

Parágrafo 1: Quien aspire a ser Presidente de la Junta de Gestión Capitular deberá presentar su propuesta la cual tratará sobre las funciones del presidente capitular establecidas en los estatutos de Colpsic y los temas gremiales de la región, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del presente acuerdo sobre los requisitos para ser Presidente de la Junta de Gestión Capitular.

Parágrafo 2: Los miembros de la Junta de Gestión Capitular podrán reelegirse. En el evento que el Presidente o cualquier otro miembro de la Junta de Gestión Capitular se postule nuevamente, su hoja de vida, y propuesta en el caso del Presidente, deberán enviarse a la Veeduría Nacional, con mínimo tres (3) semanas de antelación a la realización de la Asamblea Capitular donde se procede a realizar la respectiva elección.

Parágrafo 3: Para proceder a la elección de la Junta de Gestión Capitular en forma total, se requiere que mínimamente se postule un (1) candidato para la presidencia capitular y tres (3) candidatos para integrar los demás cargos de la Junta de Gestión Capitular. Lo anterior para garantizar el quórum deliberatorio y decisorio al interior de la Junta de Gestión Capitular.

Parágrafo 4. En el evento que no se postulen en forma mínima los cuatro (4) candidatos para integrar la Junta de Gestión Capitular, se procederá a fijar nueva fecha para realizar la respectiva Asamblea Capitular donde se elija la Junta de Gestión Capitular y continuará ejerciendo sus funciones la Junta de Gestión Capitular vigente hasta que se realice la respectiva elección. Para esta situación se intensificará y fortalecerá la campaña de motivación a participar en la Asamblea Capitular.

Artículo 9. De los requisitos de los miembros de las Juntas de Gestión Capitular. Modifíquese el artículo 11 del Acuerdo 27 de la Sala Nacional Colegial, quedando de la siguiente manera:

De los requisitos para ser miembro de las Juntas de Gestión Capitular:

- a. **Del (la) Presidente de la Junta de Gestión Capitular:** a) Acreditar como mínimo cuatro (4) años continuos en su Colegiatura, b) Residir en la región del Capítulo y gestionar sus funciones en la sede del Capítulo, c) Presentar su hoja de vida, d) Presentar una propuesta sobre las motivaciones de su postulación que responda a las funciones del rol al que se postula, y los temas gremiales de la región, e) Compromiso y responsabilidad con el trabajo gremial, f) Conocimiento de los asuntos del Capítulo y del Colegio, g) Gestión dinámica y oportuna, h) Disponibilidad de tiempo para la gestión propia del Capítulo en sus diversos frentes, i) Distinguirse por la solvencia ética de su ejercicio profesional, j) Capacidad de comunicación, diálogo, y trabajo colegiado y en equipo, k) No estar incurso en alguna inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con el artículo 13 de este Acuerdo.



Parágrafo 1. Para efecto de gestionar sus funciones en la sede del Capítulo, será responsabilidad del Presidente de la Junta de Gestión Capitular asumir los gastos de transporte, alojamiento y manutención, en caso de residir en un lugar diferente a la sede del Capítulo.

b. De los demás miembros de la Junta de Gestión Capitular: a) Ser colegiado en cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos y acreditar por lo menos dos años de continuidad, b) Residir en la región, c) Presentar su hoja de vida, d) Presentar una carta con las motivaciones de su postulación, e) Conocimiento de los asuntos del Capítulo y del Colegio, f) Compromiso y responsabilidad con el trabajo gremial, g) Gestión dinámica y oportuna, h) Distinguirse por la solvencia ética de su ejercicio profesional, i) Capacidad de comunicación, diálogo, y trabajo colegiado, j) Disponibilidad de tiempo para la gestión propia del Capítulo en sus diversos frentes, k) No estar incurso en alguna inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con el artículo 13 de este Acuerdo.

Parágrafo 1. Para el Presidente, la Junta de Gestión Capitular vigente y la veeduría regional, o la nacional, en caso de ausencia del regional, verificarán los requisitos anteriormente descritos.

Parágrafo 2. La verificación de los requisitos para los demás miembros de la Junta de Gestión Capitular establecidos en este artículo los realizará la Junta de Gestión Capitular vigente al momento de recibir las postulaciones, excepto las postulaciones de integrantes activos de la Junta de Gestión Capitular, en cuyo caso las revisa el Veedor.

Artículo 10. De las votaciones. Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo 27 de la Sala Nacional Colegial, quedando de la siguiente manera: las votaciones virtuales se realizarán durante la Asamblea a través de la herramienta tecnológica provista por Colpsic. Esta herramienta contará con los aspectos tecnológicos y logísticos para la seguridad de las votaciones y los registros de conectividad, como se describe en el artículo 3 de este Acuerdo. Todo el procedimiento deberá ser socializado en la convocatoria a la Asamblea y se deben ofrecer las orientaciones técnicas que procuren su efectividad.

Las votaciones iniciarán después de la presentación de los postulados, en función de las vacantes disponibles y hasta cubrir las vacantes disponibles en el siguiente orden:

- Presidente (postulación previa)

Con los demás roles, estos se distribuirán entre los integrantes elegidos para conformar la Junta de Gestión Capitular:

- Secretario
- Coordinador de Campos, Programas y Proyectos
- Coordinador de Relaciones con Colegiados
- Tesorero
- Veedor
- Dos Vocales



Los asistentes tendrán un tiempo limitado de 3 minutos para seleccionar en su dispositivo el nombre de su candidato en la lista de votación que aparecerá, y hacer el envío del voto. Una vez se termine la votación de cada cargo y ésta sea cerrada, se continuará con el siguiente y así sucesivamente.

Parágrafo 1. El proceso democrático de votación es secreto y la información que se envíe con ocasión de la elección por medios virtuales será reservada, de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Al realizar las votaciones de manera virtual, la herramienta tecnológica presentará automáticamente y en tiempo real los candidatos y resultados de la votación, y de manera inmediata al cierre de la misma. Estos resultados serán vigilados por la Comisión de Garantías y comunicados por el Secretario de la Asamblea a todos los asistentes. En el caso de empate para alguno de los cargos, se efectuará una segunda vuelta con los postulados empatados y así sucesivamente, hasta que alguno de los candidatos obtenga la mayoría requerida.

Parágrafo 3. En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito alguno de los inscritos no pueda participar de la votación, deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de Garantías mediante los canales disponibles, para, en la medida de lo posible, optar por otra forma de comunicación. En caso de no poder hacerlo, se aplicará el artículo 64 del Código Civil y se continuará con la votación, excepto si hay menos de 11 votantes, caso en el cual las votaciones se darán por cerradas por falta de quórum establecido en los Estatutos.

Artículo 11. De los Retiros y Reemplazos. Modifíquese el Artículo 8 del Acuerdo 27 de la Sala Nacional Colegial, el cual quedará así: para ocupar la vacante disponible, se designará al siguiente en número de votos obtenidos en la Asamblea en la que fue elegido y así sucesivamente al siguiente, hasta que se llene la vacante. Si no fuere posible cumplir esta condición, se convocará a nueva Asamblea para realizar la elección, siguiendo el procedimiento enunciado en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Parágrafo: El nuevo miembro de la Junta de Gestión Capitular desempeñará sus funciones por el resto del período para el cual fue elegida la Junta, dado que el cargo de miembro de la junta es institucional y no personal.

Artículo 12. De la Periodicidad de la Asamblea Capitular. La Asamblea se reunirá una vez al año en el mes de abril, para el cumplimiento de sus funciones estatutarias y/o reglamentarias, en la fecha que se considere pertinente, sin perjuicio de poder realizar reuniones extraordinarias cuando la Junta de Gestión Capitular lo considere necesario.

Parágrafo. En caso fortuito o de fuerza mayor que impida la realización de la Asamblea Capitular en el mes de abril, se podrá realizar en la fecha más próxima y con autorización del Consejo Directivo Nacional.



Artículo 13. De las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés. Se aplicará el artículo 14 de los Estatutos en cuanto a la inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.

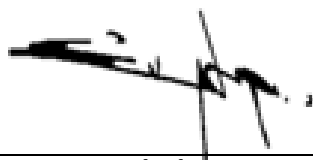
Parágrafo 1. Se entiende por conflicto de intereses las establecidas en el artículo 42 de la Ley 489 de 1998. El particular disciplinable conforme a lo previsto en este Código deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del particular disciplinable deberá declararse impedido.

Parágrafo 2. No podrán ser miembros de la Junta de Gestión Capitalar los actuales miembros del Consejo Directivo Nacional, Subdirectores de Campo, Representantes de Campo, Veedor Nacional, Veedor Regional, o cualquier persona que haya desempeñado un cargo directivo en Colpsic en el año inmediatamente anterior. Además de las anteriores incompatibilidades e inhabilidades, se tendrán en cuenta las normas vigentes establecidas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas legales concordantes sobre esta materia.

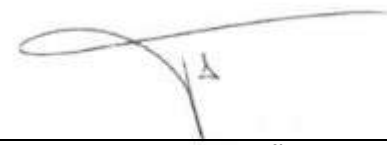
Artículo 14. De la vigencia del Acuerdo. Este Acuerdo estará vigente desde la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes junio de dos mil veintidós (2022).



EVER JOSÉ LÓPEZ CANTERO
Presidente Sala Nacional Colegial



FRANCISCO LARRAÑAGA PINEDA
Secretario Sala Nacional Colegial

